

*ORDEN de 23 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el servicio del «TELEFONO JOVEN».*

Con fecha 9 de noviembre de 1989, el Pleno de la Asamblea de Extremadura debatió la Proposición no de Ley 84/II, aprobándose mayoritariamente la siguiente resolución:

«La Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura para que, en el más breve plazo de tiempo posible, cree un servicio gratuito de Teléfono Joven con el fin de atender las demandas informativas de los jóvenes, pulsar el sentido de estas demandas y orientar sus programas de información conforme a las mismas».

En consecuencia vengo a disponer:

**Artículo primero.**—Por la presente Orden se crea el servicio gratuito de TELEFONO JOVEN, el cual queda adscrito a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**Artículo segundo.**—Serán funciones del TELEFONO JOVEN atender las demandas informativas de los jóvenes, pulsar el sentido de estas demandas y orientar sus programas de información conforme a las mismas.

**Artículo tercero.**—La puesta en marcha de dicho servicio irá con cargo a la Sección 13, Servicio 04, Capítulo II, Concepto 247.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Consejero de Educación  
y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 24 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.*

Una vez elegida la nueva Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 punto 2 de la Ley 1/1985, de 24 de enero del Consejo de la Juventud de Extremadura, procede el nombramiento de la misma según el mandato de dicha Ley, en su artículo 10 punto 1.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone lo siguiente:

**Artículo único.**—La composición y cargos de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegida por la décima Asamblea del Consejo el día 3 de diciembre, será la siguiente:

**Presidente:** D. Antonio García Galindo.  
**Vicepresidente:** D. José García Rubio.  
**Secretaría:** D.<sup>a</sup> Margarita Casquero Jaén.  
**Tesorería:** D. José Carlos Bueno.  
**Vocales:** D. Jesús Iñiguez Blázquez.  
D.<sup>a</sup> Francisca García Rodríguez  
D. José Hinojosa Durán  
D. Santiago Cambero Rivero  
D.<sup>a</sup> Nuria Moreno Martín  
D. Tomás Colmenar Merino  
D. Angel Román Mira

Lo que comunico para general conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 24 de enero de 1990.

El Consejero de Educación  
y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Juventud e Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION DE ERRORES a la Resolución de 22 de enero de 1990, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración Específica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Observados errores materiales, en la Resolución de 22 de enero de 1990, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración Específica, publicada en el D.O.E. número

8, de 25 de enero de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 87, columna primera, del citado Diario, en el punto primero, a continuación del último párrafo, debe decir:

«El carácter de provisionalidad de los destinos no será aplicable a los funcionarios del turno de promoción interna que han realizado el período de prácticas en el puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas».

Asimismo, por error en la transcripción de los Anexos de la referida Resolución, se transcriben nuevamente los mismos, quedando de la siguiente forma: